



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 456 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 AGO 2024

VISTOS: El Informe N° 0501-2024/GRP-402000-402100 de fecha 01 de agosto del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Memorando N° 719-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de julio de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°188-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de marzo de 2024, Informe N° 639-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 19 de julio de 2024, Informe N° 2285-2024/GRP-402420 de fecha 17 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 2285-2024/GRP-402420 de fecha 17 de julio de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "Por lo tanto, este despacho SOLICITA opinión Legal por parte de la Oficina de Asesoría Legal y se proyecte los actos resolutivos correspondientes, para lo cual se adjunta copia de acta de suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°01, y Acta de levantamiento de Suspensión de Plazo N°01 correspondiente".

Que, mediante **Informe N° 639-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 19 de julio de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, informando: "En tal sentido en base al informe emitido por la División de Obras, y siendo un acuerdo entre las partes, esta DIRECCION RECOMIENDA APROBAR EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE JUZGARA-DISTRITO DE HUANCABAMBA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA", al haber concluido la suspensión de plazo el día 15 de Julio del 2024, amparándose en el Artículo 142. Suspensión del plazo de ejecución de obra del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, " 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°188-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de marzo de 2024**, que resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la Suspensión de Plazo Parcial N°01 de la Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas, del Centro Poblado Juzgara, Distrito de Huancabamba- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", desde el día 09 de febrero de 2024 hasta la culminación de la causal (precipitaciones pluviales)".

Que, mediante **Memorando N° 719-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de julio de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Jefe la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, informando: "En ese sentido, adjunto al presente, el documento referencial así como copia de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 188-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20.03.24, mediante la cual se resuelve en su Artículo Primero "APROBAR con eficacia anticipada, la Suspensión de Plazo Parcial N° 01 de la Ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE JUZGARA - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el día 09 de febrero de 2024 hasta la culminación de la causal (precipitaciones pluviales)", para el trámite correspondiente."





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 456 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 AGO 2024

Que, con Informe N° 0501-2024/GRP-402000-402100 de fecha 01 de agosto del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE FORMALIZAR la APROBACIÓN con eficacia anticipada al día 16 de julio del 2024, el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2329336, a partir del día 16 de julio del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común de CONSORCIO PIURA, Residente de Obra, Representante Legal de A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. y Jefe de Supervisión. Conforme a los considerandos expuestos en el presente informe. 3.2. Es PROCEDENTE FORMALIZAR la APROBACIÓN con eficacia anticipada al día 09 de febrero del 2024, de la Suspensión del Plazo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2329336, a partir del día 09 de febrero del 2024, conforme a la Resolución Gerencial Sub Regional N°188-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de marzo de 2024, y Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Legal de A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C., Jefe de Supervisión, Representante Común de CONSORCIO PIURA y Residente de Obra, a tenor del artículo 142 numeral 142.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 3.3. Es PROCEDENTE FORMALIZAR la APROBACIÓN con eficacia anticipada al día 16 de julio del 2024, el Levantamiento de Suspensión de Plazo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2329336, a partir del día 16 de julio del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común de CONSORCIO PIURA, Residente de Obra, Representante Legal de A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. y Jefe de Supervisión, a tenor del artículo 142 numeral 142.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF."

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

- 142.3. El plazo de ejecución contractual **de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.**
- 142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el **plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio**". (La negrita es para enfatizar).

Que, el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.**" Asimismo, el Numeral 142.8 del Artículo precitado, precisa: **"Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.**" (La negrita es para enfatizar).

El Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 456 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 AGO 2024

como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. **Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)** (La negrita es para enfatizar).

La Opinión N° 070-2023/DTN de fecha 11 de julio de 2023, relativa al artículo 142, numerales 142.7 y 142.8 señala: "De esta manera, conforme a lo establecido en el dispositivo antes citado, la suspensión del plazo de ejecución, así como el reinicio de éste, deben respetar los términos bajo los cuales las partes acordaron que opere dicha suspensión; acuerdo que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso concreto, podría definirse y establecerse (por escrito) durante el periodo de paralización. En ese sentido, cabe anotar que la **normativa de contrataciones del Estado no ha establecido una oportunidad límite para que las partes puedan acordar la suspensión bajo lo dispuesto en el numeral 142.7 del artículo 147 del Reglamento; por tanto, tomando en consideración las situaciones particulares relacionadas con la paralización generada y con su periodo de configuración y de duración, eventualmente dicha paralización podría exceder el plazo de ejecución contractual**, sin perjuicio de lo cual, las partes podrían celebrar el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución que habilita el numeral en mención. (Negrita para enfatizar).

Que, del expediente administrativo, se tiene que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N°188-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de marzo de 2024**, que resuelve: "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada la **Suspensión de Plazo Parcial N°01 de la Ejecución de la Obra** denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas, del Centro Poblado Juzgara, Distrito de Huancabamba- Provincia de Huancabamba-Departamento de Piura", desde el **día 09 de febrero de 2024 hasta la culminación de la causal** (precipitaciones pluviales); advirtiéndose de los documentales adjuntos, **Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01, de fecha 09 de febrero de 2024; y Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 15 de julio de 2024**, la misma que refiere en su cláusula TERCERO, que el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra contractual **SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2024**, debido a que los eventos que generaron la Suspensión de Plazo han cesado; por lo que, el presente Levantamiento de Suspensión de Plazo, se enmarca en lo regulado por el Numeral 142.7 y 142.8 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente formalizar la aprobación del Levantamiento de suspensión del plazo de Ejecución de Obra N° 01, antes mencionado, a partir del 16 de julio del 2024, teniéndose en cuenta que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°188-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de marzo de 2024, se aprueba con eficacia anticipada la Suspensión de Plazo Parcial N°01 de la Ejecución, desde el día 09 de febrero de 2024 hasta la culminación de la causal; y teniendo presente que, durante el periodo que dure la suspensión las partes pueden realizar trámites propios de la gestión del Contrato N° 003-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y que al haberse culminado el evento que produjo la suspensión del plazo contractual, las partes han suscrito el Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 15 de julio de 2024, acordando que el Levantamiento de la Suspensión de Plazo de la obra, se computará a partir del 16 de julio del 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 456 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 AGO 2024

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR con eficacia anticipada al día 16 de julio del 2024, el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01** de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2329336, a partir del día 16 de julio del 2024, conforme al **Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 15 de julio de 2024**, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común de CONSORCIO PIURA, Residente de Obra, Representante Legal de A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. y Jefe de Supervisión; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR con eficacia anticipada al día 09 de febrero del 2024, de la Suspensión del Plazo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2329336, a partir del día 09 de febrero del 2024, conforme a la Resolución Gerencial Sub Regional N°188-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de marzo de 2024, y Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01, de fecha 09 de febrero de 2024**, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Legal de A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C., Jefe de Supervisión, Representante Común de CONSORCIO PIURA y Residente de Obra, a tenor del artículo 142 numeral 142.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR con eficacia anticipada al día 16 de julio del 2024, el Levantamiento de Suspensión de Plazo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA, DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2329336, a partir del día 16 de julio del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 15 de julio de 2024**, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común de CONSORCIO PIURA, Residente de Obra, Representante Legal de A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. y Jefe de Supervisión, a tenor del artículo 142 numeral 142.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 456 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

05 AGO 2024

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. MIGUEL ÁNGEL CUNYA PAUCAR – Representante Común del CONSORCIO PIURA en calidad de contratista ejecutor, en su domicilio ubicado en: CALLE JUNÍN N° 613 – DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA y/o Correo Electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com; y al Sr. JOEL ALEX OSSCO ARANGO – Representante Legal de A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio ubicado en: URBANIZACIÓN CHIRA PIURA MZ. E LOTE 06 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA y/o Correo Electrónico: ayr.ing.consultores@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

